

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA

ACERCA DEL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS.

INTERROGATORIO PARA LOS MENESTRALES O ARTESANOS.

Interrogatorio especial para las clases obreras del servicio marítimo

1.^a ¿Cuál es el número de marineros en la provincia de Tarragona y cuál es su distribucion con relacion á los servicios de puertos, pesca, cabotaje y navegacion de altura?

2.^a ¿Existen gremios privilegiados para algunos de los servicios marítimos? ¿Cuál es su organizacion? ¿Qué obligaciones imponen á los agremiados, y qué ventajas les reportan? ¿Qué consecuencias producen para el servicio público? ¿Causan algún perjuicio á las demás clases obreras?

3.^a ¿Cuál es la retribucion diaria que recibe el marinero por término medio, distribuido por categorías, clases y servicios?

4.^a ¿Recibe igual salario, así nave-gando, como en las épocas de carga y descarga y de descanso en los puertos?

5.^a ¿Hay diferencia de retribucion entre los trabajos hechos en buques de vela y los prestados en buques de vapor, y entre los hechos en buques de nave-gacion de altura y los de cabotaje? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas diferencias?

6.^a ¿Cuáles, por regla general, la forma de contrato ó ajuste para los diversos servicios marítimos?

7.^a ¿Qué efectos surte en las condiciones del marinero el sistema de nave-gacion á la parte?

8.^a ¿Hay en la provincia reglamen-tos especiales para el servicio de pesca? ¿Cuáles son estos? ¿Qué influencia ejer-cen en el bienestar del marinero?

9.^a Mientras el marinero está em-

barcado, ¿cómo atiende al sustento de su familia? ¿Hay costumbre de hacer al-gun descuento en su haber para que los cargadores ó navieros lo entreguen men-sualmente á su familia?

10. Al regresar á los puertos nacio-nales, ¿se dan licencias temporales á los marineros para visitar á sus familias? ¿Hay costumbre de retribuirles durante este periodo de tiempo?

11. ¿En qué se ocupan, por regla general, las familias de los marineros?

12. ¿Existen en las localidades que comúnmente habitan estas familias es-cuelas especiales para la educación teó-rica-práctica de los marineros?

13. ¿Es necesaria alguna modifica-cion en la ordenanza de las matrículas de mar, y en el libro 3.^º del Código de comercio que trata del comercio marítimo para mejorar la suerte del marinero?

14. ¿Existe organizado en los puer-toes un servicio especial de botes sal-vas y de operaciones de auxilio y sal-vamento de los buques? ¿Cuáles son las condiciones generales de este servicio y las particulares relativas á la gente de mar empleada en el mismo?

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hévia, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la solicitud ele-vada por varios comerciantes, armado-res y patrones de Almería y Roquetas con objeto de que se declaren exentos de los derechos de descarga y de viaje-ros á los botes, lanchas y barcazas que navegan entre aquellos puntos: teniendo presente el informe emitido por el Ad-ministrador principal de Aduanas de Almería, en que se reconoce la justicia de la expresada reclamacion:

Considerando que los viajes que di-chas embarcaciones verifican pueden conceptuarse como en bahia, y que sólo conducen frutos, legumbres y productos del país en pequeñas cantidades:

Considerando que por idénticas razo-nes en orden de este Ministerio de 5 de Junio último, dictada como aclaracion al núm. 2.^º del art. 254 de las Orde-nanzas de la Renta, se declaró igual exencion á la que se pretende respecto de los faluchos de la matrícula de Al-geciras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformi-dad con lo propuesto por V. E., ha te-nido á bien acceder á la indicada exen-cion del derecho de descarga y de tra-porte de viajeros para las lanchas y barcazas en sus expediciones entre Ro-quetas y Almería.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de No-viembre de 1871.—Angulo.—Sr. Di-rector general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2952.

JUZGADO MUNICIPAL

de Ginestar.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo en dicho Juzgado desempeñadas interimamente.

Los aspirantes en quienes concurran las condiciones legales, podrán presen-tar sus solicitudes, con los documentos que previene el Reglamento en dicho Juzgado municipal dentro el término de quince dias á contar desde el de la pub-licacion del presente, en el Boletín ofi-cial de la provincia.

Ginestar 4 de Diciembre de 1871.—El Juez Municipal, Dionisio Pamies.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Mas-noig en el mes de Noviembre último.

Dia 5. Se acordó librar certificacion posesoria á favor de Teresa Folch, viuda de Jacinto Freixes y de Francisco Frei-xes y Folch, madre é hijo, de la finca llamada Coma, en conformidad á lo dis-puesto en el art. 400 de la ley hipotecaria vigente.

Dia 12. Conforme á lo prevenido en el art. 9.^º del Real decreto de 6 de Ma-yo último, se dispuso esponer al público la lista electoral ultimada durante la 2.^a quincena del corriente mes.

Dia 19. Acordose librar la certifica-cion pedida por la Administracion eco-nómica en su circular continuada en el Boletín oficial núm. 276 de no poseer bienes de propios sujetos al pago del 20 por 100.

Se dispuso asimismo llenar desde lue-go y sin demora las cedulas del derecho electoral para poder ser distribuidas en el presente mes segun las disposiciones vigentes.

Dia 26. Dada cuenta de una carta circular del Sr. Administrador econó-mico de esta provincia fecha 21 del que rige, se acordó oficiar á dicha autoridad diciéndole que este pueblo solo adeuda alguna cantidad por el Impuesto perso-nal, pero que esta se compensará con exceso por medio de las cartas de pago de la 3.^a parte del 80 por 100 de propios presentadas en tiempo oportuno en la Sección de Intervencion para dicho ob-jeto, segun lo tiene ordenado la Superio-ridad.

En la propia sesion se nombró comi-sionado para la entrega á domicilio de las cédulas del derecho electoral en los días que resten de este mes, conforme á lo prevenido en el art. 11 de dicho Real decreto de 6 de Mayo último.

Masnoig 2 de Diciembre de 1871.—Carlo Soler, Escribano.—V. B.—El Alcalde, José Folch.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA,

Nº 2953.

Continuación de la relación individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y redenciones, rentas de fincas y relativos de censos hasta el día 30 del mes de Setiembre último, la cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 15 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Centro.

DÉBITOS POR CENSO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca o conso.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	Importe pesetas.	Para apremiar en el momento en que haya Comisionado.
D. Rafael Dalmau Pamias.	Vilanova Escornalbou	Cuenta corriente	Censo.	Phros de Montbriog.	30 de Mayo...	89'43	id.
» José Mas Llorens.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Constantí.	14'38	89'60	id.
» Ramon Roig Palleja.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Vilanova.	14'40	7'86	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Phros. de Cambriols.	14'42	82'74	id.
» Juan Cabré y Bartolomé.	Idem.	Idem.	Idem.	Phros. de Montbriog.	15'10	85'16	id.
» Juan Escoda Badia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Cambriols.	15'40	80'40	id.
Vluda de Francisco Pedrol.	Idem.	Idem.	Idem.	Phros. de Montbriog.	16'00	26'00	id.
» Juan Rom Nolla.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Vilanova.	19'20	21'34	id.
» Francisco Bargalló Alcay.	Idem.	Idem.	Idem.	Phros de Montbriog.	19'40	31'12	id.
» Jaime Crusat.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Vilanova.	20'63	78'95	id.
» Salvador Broseta.	Idem.	Idem.	Idem.	Beneficiado de la Capilla Concepción.	21'34	45'10	id.
» Francisco Mestre Martí.	Idem.	Idem.	Idem.	Monjas Descalzas de Tarragona.	21'34	31'12	id.
» Juan Gabré Marrasé.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Riudecàtars.	21'34	106'63	id.
» Cosme Aragones Puig.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	19'20	id.
» Buenaventura Gabré Giménez.	Idem.	Idem.	Idem.	S. Placido de Cambriols.	21'34	45'10	id.
» José Grau Sentís.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Riudecàtars.	21'34	31'12	id.
D. María Teresa Nolla y Boronat.	Bosaigüas.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	78'95	id.
» José Marcó Crusat.	Idem.	Idem.	Idem.	S. Placido de Cambriols.	21'34	45'10	id.
Mariano Mestre.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Riudecàtars.	21'34	31'12	id.
J. D. Juan Gabré Mestre.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	78'95	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	S. Placido de Cambriols.	21'34	45'10	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.
Mariano Gabré Casadó.	Argentera.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	78'95	id.
» José Sabate Bargalló.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	45'10	id.
» Ramon Mestre Castellví.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	31'12	id.
» José Aragones Toda.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	78'95	id.
Viuda de Pedro Bonet.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	45'10	id.
» José Ferre y Gabré.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.
» Buenaventura Mestre Tarrago.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Argentera.	21'34	78'95	id.
» José Sabaté Bargalló.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	45'10	id.
Juan Cavallé.	Alcover.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.
» Jaime Dols.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	78'95	id.
» Antonio Flor.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	45'10	id.
» José Guerra.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	78'95	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	45'10	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.
» Juan García.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	78'95	id.
D. María Ferrer.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	45'10	id.
D. Juan Magriné.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.
Pedro Vidal.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	78'95	id.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	45'10	id.
Pedro Girona.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoría de Argentera.	21'34	31'12	id.

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294 y 295.

(Se continua.)

Nº 2954. — HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Mes de Noviembre de 1871.

RELACION de las compras practicadas en el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	CANTIDAD de Cataluña	PESO. Kilogramos.	VALOR de la unidad. Pesetas.
30	Tarragona...	Carne. José Morera.....	260'000	1'47	
30	Idem.....	Tocino. Pedro Juval.....	41'600	1'92	
30	Idem.....	Manteca. Pedró Juval.....	10'400	2'30	
30	Idem.....	Pasta. Salvador Poblet.....	10'400	0'90	
30	Idem.....	Patatas. "	"	"	
30	Idem.....	Azúcar. Salvador Poblet.....	1'000	1'00	
30	Idem.....	Chocolate. Francisco Claravalls.....	4'000	2'30	
30	Idem.....	Velas de sebo. Daniel Virgili.....	5'600	1'87	
30	Idem.....	Arroz. José María Virgili.....	104'000	0'48	
30	Idem.....	Leña. Juan Raurell.....	Quintales. 30'000	10'22	
30	Idem.....	Carbon. Aceite de 1. ^a Daniel Virgili.....	Litros. 8'00	1'09	
30	Idem.....	Aceite de 2. ^a Daniel Virgili.....	60'000	1'06	
30	Idem.....	Vino. José Español.....	64'000	0'20	

Tarragona 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Antonio Abellán.—Intervine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

Nº 2955.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Mes de Noviembre de 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas	CADA UNO SU PESO. Kilogs.	VALOR. Pesetas.	Reducción a qq. mét.
"		Trigo.	"	"	"	"
"		"	"	"	"	"
"		"	"	"	"	"
"		"	"	"	"	"
14	Tarragona.	Harina de 1. ^a Francisco Soler.....	"	47'00	25	
23	Idem.....	José Serra.....	"	47'00	27	
"		"	"	"	"	"
14	Idem.....	Harina de 2. ^a Francisco Soler.....	"	45'00	44	
23	Idem.....	José Serra.....	"	45'00	54	
"		"	"	"	"	"
14	Idem.....	Harina de 3. ^a Francisco Soler.....	"	32'50	25	
23	Idem.....	José Serra.....	"	32'50	27	
"		"	"	"	"	"
16	Idem.....	Leña. Juan Canals.....	"	3'63	76	Raciones.
"		"	"	"	"	"
13	Idem.....	Cebada. Ventura Torelló.....	100	6'50	800	
25	Idem.....	El mismo.....	100	6'50	800	
"		"	"	"	"	"
"		Paja.	"	"	"	"
"		"	"	"	"	"

Tarragona 26 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

3

Nº 2956.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Mes de Noviembre de 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas en el presente mes por el Administrador de la citada factoría.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	CANTIDAD.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
3	Tarragona.	Acete. Daniel Virgili.....	200 litros....	1'06	212'00
14	Idem.....	El mismo.....	100 litros....	1'06	106'00
"		"	"	"	"
9	Idem.....	Carbon. Andrés Sans.....	30 quintales..	10'22	306'60
12	Idem.....	El mismo.....	50 idem....	10'22	511'00
"		"	"	"	"
13	Idem.....	Jabon. Daniel Virgili.....	1 idem....	80'00	80'00
"		"	"	"	"
8	Idem.....	Paja. Francisco Calvo.....	50 idem....	7'00	350'00
17	Idem.....	El mismo.....	40 id....	7'00	280'00
"		"	"	"	"
13	Idem.....	Hilo cordel. Josefa Viñas.....	3 kilogramos.	9'00	27'00
13	Idem.....	Hilo de lana. Josefa Viñas.....	3 id....	6'00	18'00
"		"	"	"	"
"		Leña. "	"	"	"
"		Escobas. "	"	"	"

Tarragona 23 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

Nº 2957.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Mes de Noviembre de 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE RÉUS.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Nº de fang. ^s	Su peso Kilog. ^s	Su valor. Ptas.	Reducción a quintales mé- tricos.	Importe. Pesetas.
7	Réus...	Cebada. Jaime Aguadé.....	300	31'28	6'24	2400 racion.	1872'00
14 y 24	Idem...	Al mismo.....	1000	31'28	6'63	8000 id...	6330'00
7, 17 y 24	Réus...	Paja. Jaime Monner.....	"	"	"	1175 id...	8471'75
Réus 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, José Alarcon.—V. B.—El Comisario de Guerra, José Carbó.							

Nº 2958.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLS.

Mes de Noviembre de 1871.

NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	CANTIDAD. Peso y medida de Cataluña.	VALOR de la unidad. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
13	Valls....	Aceite. Juan Baró.....	24 litros.....	1'06	"
"		"	"	"	"
"		Paja. "	"	"	"
"		Carbon. "	"	"	"
10	Idem.....	Hilo comun. Miguel Nogués.....	10 quintales..	11'27	"
14	Idem.....	Espuertas. Antonio Colom....	1 kilogramo..	8'13	"
"		"	"	"	"

Valls 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Enrique Tus.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Carbó.

